

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 174-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 25 MAYO 2018

VISTOS: El Informe N° 044-2018/GRP-401000-401200-401210 de fecha 24 de mayo de 2018, del Coordinador de Estudio de Pre Inversión; e, Informe N° 249-2018/GRP-401000-401100 de fecha 25 de mayo del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 044-2018/GRP-401000-401200-401210 de fecha 24 de mayo de 2018, el Coordinador del Estudio de Pre Inversión Ing. Manuel Cecilio Vera Beltrán solicita a la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, la aprobación de los Términos de Referencia para la contratación del Servicio de Consultoría para Formulación del Proyecto de Inversión Pública a nivel de Estudio de Pre Inversión y Expediente Técnico Inversión: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL – 19.387 KM EN EMP.PI 524 EL ALUMBRE – NARANJO DE ROMEROS – PI 531"**;

Que, mediante proveído de fecha 25 de mayo de 2018, inserto en el Informe N° 044-2018/GRP-401000-401200-401210 la Gerencia Sub Regional autoriza y aprueba los Términos de referencia alcanzados por el Coordinador del Estudio de Pre Inversión, disponiendo la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, establece que: *"El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación (...) las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tiene por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo (...)";* asimismo, el artículo 8 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala que: *"El área usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento previa conformidad (...)"*;

Que, asimismo, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: **"Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación (...)"**;

Que, en atención a lo expuesto, y de la opinión técnica emitida por el Formulator de Estudios y Proyectos de Pre Inversión; corresponde Aprobar los Términos de Referencia para la contratación del Servicio de Consultoría para Formulación del Proyecto de Inversión Pública a nivel de Estudio de Pre Inversión y Expediente Técnico Inversión: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL – 19.387 KM EN EMP.PI 524 EL ALUMBRE – NARANJO DE ROMEROS – PI 531"**, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **174** -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **25 MAYO 2018**

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

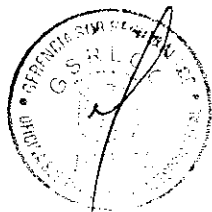
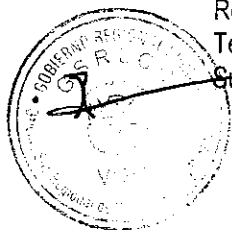
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la contratación del Servicio de Consultoría para Formulación del Proyecto de Inversión Pública a nivel de Estudio de Pre Inversión y Expediente Técnico Inversión: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL – 19.387 KM EN EMP.PI 524 EL ALUMBRE – NARANJO DE ROMEROS – PI 531"**, con un valor referencial ascendente a **S/. 238,931.38 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 38/100 SOLES)**, incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de Setenta y Cinco (75) días calendario; contabilizados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL DE ASesoría LEGAL